

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (782) de 2018 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 435 del 22 de Agosto de 2017 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular "Pico y Placa" hasta el mes de Marzo de 2018"	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que " (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibidem.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado por el Acuerdo No 011 del 21 de Mayo de 2014, contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo "METROLINEA" y de modos alternativos de transporte.
5. Que el Gobierno Nacional ha venido adoptando políticas que buscan minimizar los índices de accidentalidad mediante la Ley 1503 de 2011 "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", el Decreto 2851 de 2013 "*Por el cual se reglamenta los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 12º, 13º, 18º y 19º de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (782) de 2018 “Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 435 del 22 de Agosto de 2017 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular “Pico y Placa” hasta el mes de Marzo de 2018”		Página 2 de 4

1565 de 2014, las cuales determinan entre otras cosas, que la entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 Unidades, o contrate administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, el cual debe ser presentado ante el Organismo de Tránsito de la Jurisdicción para su respectivo seguimiento y que de conformidad con este acto es un requisito para las excepciones al tránsito con restricción vehicular en los casos en que sea procedente dicha autorización.

6. Que los Planes estratégicos de Seguridad Vial - PESV, son un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la reducción de accidentalidad vial, es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el plan de acción (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito.
7. Que existen factores que generan un impacto en la movilidad, tales como la cantidad de vehículos que circulan en las vías de la ciudad de los Municipios vecinos, el crecimiento desmedido del parque automotor en los últimos 10 años en el Área Metropolitana de Bucaramanga, la falta de infraestructura (500 km de vías urbanas) que equivalen a 3,2 Km2 de espacio público, es decir, un aproximado del 12% del casco urbano de Bucaramanga, para soportar el parque automotor metropolitano (632.104).
8. Que el 41%, 26% y el 2% del parque automotor del área metropolitana son vehículos matriculados en los Municipios de Girón, Floridablanca y Piedecuesta respectivamente, los cuales transitan diariamente en los corredores viales de Bucaramanga, causando polución, congestión vehicular, altos niveles de ruido, accidentes de tránsito e invasión al espacio público.
9. Que gran parte de los vehículos que circulan en las vías del Municipio de Bucaramanga, no corresponden a automotores matriculados en la entidad territorial, por lo cual, no tributan al organismo descentralizado encargado de la implementación de los sistemas de gestión de tránsito en la ciudad, esto es, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y tampoco utilizan los servicios de la institución, por lo que, los recursos que en buena medida ayudan a solventar los gastos que implican los sistemas de gestión de tránsito, no son percibidos por la entidad territorial de que hacen uso diariamente los vehículos matriculados en los Municipios del área metropolitana y de otros Municipios del país.
10. Que de conformidad con la información arrojada del Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga 2013-2017, sobre el flujo vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, diariamente circulan entre Floridablanca y Bucaramanga alrededor de 56.735 vehículos y entre Girón y Bucaramanga alrededor de 20.828 vehículos, que usan la malla vial del Municipio de Bucaramanga, sumado a los vehículos locales.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONOS 6809966 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (782) de 2018 "Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 435 del 22 de Agosto de 2017 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular "Pico y Placa" hasta el mes de Marzo de 2018"	Página 3 de 4

11. Que en la temporada vacacional ingresan vehículos provenientes de diferentes ciudades del país, lo cual aumenta en forma considerable el flujo vehicular, la contaminación ambiental y auditiva de la ciudad, el índice de accidentalidad y la invasión del espacio público.
12. Que los estudios adelantados por la entidad apuntan a la necesidad de implementar diferentes actividades que permitan en esta temporada vacacional adoptar hábitos de movilidad sustentable, lo cual requiere de compromisos y acciones conjuntas con la ciudadanía en general, para desarrollar y producir soluciones entorno al uso adecuado del espacio público.
13. Que una investigación adelantada por el Área Metropolitana (AMB) en convenio con la Universidad Pontificia Bolivariana (UPB) – Seccional Bucaramanga reveló que la contaminación atmosférica que existe en el área, se debe en su gran mayoría a emisiones generadas por vehículos a motor, dejando expuesta durante cada semana la población metropolitana a respirar 5 toneladas de polución, en promedio, estadística que se verá en aumento teniendo en cuenta los vehículos que ingresarán a la ciudad por la temporada navideña y vacacional.
14. Que esta investigación se inició en julio de 2017, en la cual se determinó el total de las emisiones de material particulado ultra fino, las cuales son cercanas a las 290 toneladas por año en Bucaramanga y el área Metropolitana, con un 99% de aporte de fuentes móviles.
15. Que además de todo lo anterior, se requiere establecer un control en el flujo diario de vehículos que se movilizan en la ciudad para esta temporada vacacional, como medio preventivo para reducir el impacto de accidentalidad, congestión vehicular y ambiental que impacta la calidad de vida, movilidad y el aire, lo cual que repercute de manera directa con el medio ambiente y la seguridad vial, afectando así mismo la salud, generándose la vulneración del derecho a la vida de la comunidad en general.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la Resolución No 435 del 22 de agosto de 2017 hasta el mes de marzo de 2018 para la Restricción vehicular a través de la programación de los periodos de rotación y las excepciones de la restricción vehicular.

La restricción vehicular se aplicará en la ciudad de Bucaramanga los días hábiles de lunes a viernes durante el periodo comprendido entre las 6:00am hasta las 08:00 pm, y los días sábados durante el periodo comprendido entre las 09:00am a las 13:00 horas teniendo en cuenta el último dígito, como se establece a continuación:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (182) de 2018		Página 4 de 4
"Por la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 435 del 22 de Agosto de 2017 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular "Pico y Placa" hasta el mes de Marzo de 2018"		

DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM						DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 13:00 PM
MES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
ENERO	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	06- ENE: 3 Y 4
						13-ENE: 5 y 6
						20-ENE: 7 y 8
						27-ENE: 9 y 0
FEBRERO	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	03-FEB: 1 y 2
						10-FEB: 3 y 4
						17-FEB: 5 y 6
						24-FEB: 7 y 8
MARZO	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	03-MAR: 9 y 0
						10-MAR: 1 y 2
						17-MAR: 3 y 4
						24-MAR: 5 y 6
						31-MAR: 7 Y 8

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de aquellos vehículos que cuenten con el permiso de cargue y descargue, no aplicara la restricción de Pico y Placa siempre y cuando estén cumpliendo horarios y rutas establecidas en el permiso de cargue y descargue.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los 22 DIC 2017

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Reviso aspectos Técnicos: Fabián Fontecha Angulo - Subdirector Técnico
Revisó aspectos jurídicos: Julián Fernando Duarte Ballesteros - Jefe Oficina Jurídica
Proyecto: Armando Sanabria Ramírez - Abogado Contratista



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 FAX 809601
GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS
www.transitobucaramanga.gov.co